

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 -2022-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 23 de febrero del 2022

### VISTO:

El Expediente N° 16565-2021, de fecha 19 de noviembre del 2021. Informe N° 311-2021-GPP-MDJLBYR, Proveído N° 1252-2021-GM/MDJLBYR, Proveído GA-042-2021, el Informe N° 041-2022-GAJ/MDJLBYR, de fecha 21 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 16565-2021, **PEDRO RAMOS ROSAS**, presenta Queja por Defecto de Tramitación respecto al Expediente de código GAT 408910, para la cancelación por la elaboración del “ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMATE Y RIVERO”., cuya orden de servicio data del 07/10/2019, y la conformidad de dicho servicio fue remitido por la Gerencia de Administración Tributaria el 14 de mayo del 2021.

Que, del Expediente N° 16565-2021 se logra inferir que el administrado trata de dar a conocer el retardo en su pago por el servicio prestado respecto a lo mencionado en el Expediente de código GAT 408910.

Que, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 169.- Queja por defectos de tramitación, numeral 169.1 “En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

Que, ante la Queja presentada por el administrado, se tiene el Informe N° 311-2021-GPP-MDJLBYR, remitido por la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, mediante el cual se indica que el pago de dicho servicio estaba debidamente garantizado, ello en merito a la Certificación Presupuestal N° 830-2019. Así mismo se tiene que dicho expediente entra al Despacho de la Gerencia en mención el 18/05/2021 es decir cuatro días después de otorgada la conformidad por el servicio prestado; indicándose además que no pudo atenderse lo solicitado por no contar con marco presupuestal disponible, debido al presupuesto reducido en un 32.48% respecto al ejercicio fiscal 2020 y 16.76% respecto al ejercicio 2019, todo ello por la baja recaudación producto de la crisis económica generada por la propagación del COVID-19 y al haberse retraído la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

economía por causas ajenas y fortuitas no fue posible cumplir con las múltiples obligaciones, teniéndose graves efectos como el desplome del comercio (-15%), el turismo y las remesas (-20%), aumento del desempleo con efectos en pobreza y desigualdad, por lo que se ha tenido que reorientar los presupuestos públicos.

Que, sin embargo, dada las condiciones especiales del administrado es que el pago del servicio prestado se encuentra priorizado para el presente ejercicio fiscal 2022, en ese orden de ideas y dadas las especiales circunstancias que se han presentado producto de la pandemia COVID-19, y existiendo causas fortuitas no puede proceder la Queja contra funcionario alguno.

Por las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Informe N° 041-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la Queja por Defecto de Tramitación respecto al Expediente de código GAT 408910 presentada por el administrado **PEDRO RAMOS ROSAS**, debiéndose de **DISPONERSE** el **ARCHIVO** del presente expediente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al interesado en el domicilio indicado en el Expediente N° 16565-25021, Urb. San José C-28 Alto Selva Alegre, Arequipa, todo ello de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Gerente Municipal (e)

c.c. Archivo  
Administrado